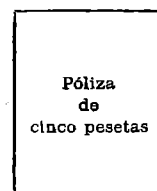
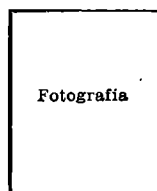


## MODELO DE INSTANCIA



Don ..... (1) solicita tomar parte en el concurso anunciado por Orden de ..... de ..... de 19... («Diario Oficial» número .....) para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, de su digna dirección, Rama de ..... (2), y a este fin acompaña dos fotografías: una pegada a la presente en el lugar señalado al efecto y otra adjunta y respaldada con su nombre y apellidos.

*Circunstancias particulares del solicitante*

Residencia en ..... calle o plaza de ..... número ....., piso ....., fecha de nacimiento ..... nombre del padre ..... nombre de la madre ..... documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19..., religión que profesa ..... estado civil .....

Ejército a que pertenece ..... (3)  
 Empleo ..... Antigüedad .....  
 Arma o Cuerpo .....  
 Procedencia ..... (4)  
 Destino .....

El firmante jura por Dios que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para ese concurso, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en las distintas esferas ni de Centro de enseñanza oficial.

Madrid, ..... de ..... de 19...

(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO (Joaquín Costa, 6. Madrid-6):

- (1) Nombre y dos apellidos.  
 (2) Armamento y Material o Construcción y Electricidad.  
 (3) Tierra, Mar y Aire.  
 (4) Profesional o Complemento.

## MINISTERIO DE HACIENDA

5731

ORDEN de 2 de marzo de 1977 por la que se convoca oposición para el ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.

Ilmo. Sr.: Las necesidades de la Hacienda Pública en orden a una adecuada provisión de las vacantes en los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Inspectores de los Tributos e Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, aconsejan convocar anualmente aquellas plazas que, con arreglo a la legalidad vigente, y a los planes de enseñanza de la propia Escuela de Inspección Financiera, deban ser cubiertas mediante el oportuno ingreso por oposición en esta última, conforme todo ello a lo dispuesto en el Decreto 1359/1975, de 6 de junio, en que se establece la organización y se regula el funcionamiento de la Escuela de Inspección Financiera.

Habiéndose determinado ya, por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 25 de enero de 1977, las vacantes producidas durante el año 1976 y aquellas que deban cubrirse mediante ingreso por oposición en la Escuela de Inspección Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1969, de 27 de junio, y conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Se convoca oposición para el ingreso en la Escuela de Inspección Financiera, al objeto de cubrir hasta un máximo de 80 plazas de alumnos, que se distribuirán en las tres siguientes Secciones:

- Treinta y tres plazas entre Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Treinta y tres plazas entre Licenciados en Derecho.
- Catorce plazas entre Ingenieros Industriales Superiores.

## Bases

### I. Requisitos

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen para el ingreso en la Escuela de Inspección Financiera quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día de plazo para la presentación de solicitudes:

1. Ser español y mayor de veintiún años.
2. No padecer enfermedad ni defecto que inhabilite para la prestación del servicio o impida o dificulte apreciablemente el cursar las enseñanzas de la Escuela.
3. Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios siguientes o haber abonado los derechos para su expedición:
  - a) Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales.
  - b) Licenciado en Derecho, o
  - c) Ingeniero Industrial Superior.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
6. Haber cumplido o estar exento del Servicio Social, si el opositor es del sexo femenino.

### II. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, ajustada al modelo normalizado, aprobado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). En el Registro General del Ministerio de Hacienda se facilitará un ejemplar del citado modelo a quienes lo soliciten personalmente.

En el espacio 29 de la solicitud se hará constar ineludiblemente, cuando proceda, la titulación universitaria por la que opta el aspirante, cuando ostente dos o más de las requeridas para el ingreso en la Escuela, a efectos de su inclusión en la Sección correspondiente, tanto en la oposición como en los cursos y pruebas selectivas de la mencionada Escuela.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la solicitud se podrá unir copia del expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y documentos demostrativos del dominio de idiomas extranjeros, conocimientos o méritos especiales de cualquier clase.

La presentación de solicitud de admisión (a la que se adjuntarán dos fotografías del interesado, tipo carné) podrá hacerse, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal, o se harán efectivos mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar, imprescindiblemente en la solicitud, la fecha del giro y el número de resguardo de éste.

### III. Lista de opositores

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivarán su solicitud sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, en la que deberá figurar el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, ordenándose todos los aspirantes en tres Secciones, según sus respectivas titulaciones universitarias.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al amparo del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del do-

cumento nacional de identidad. Contra la resolución definitiva podrán los interesados recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

### IV. Tribunal

El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», será único, pero actuará dividido en tres Secciones, a efectos de enjuiciar los ejercicios de cada una de las tres especialidades universitarias.

Estará constituido por:

a) Presidente, el Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en el Director de la Escuela, el cual, a falta de delegación, actuará como Vicepresidente; uno de los miembros del Consejo Rector de la Escuela, un Abogado del Estado y uno de los componentes de la Junta de Dirección de la Escuela, el cual actuará como Secretario, teniendo todos ellos carácter de miembros permanentes del Tribunal.

b) En cada Sección del Tribunal se incorporará un Catedrático de la Facultad o Escuela correspondiente a la especialidad universitaria y dos funcionarios de los Cuerpos que integran la Inspección Financiera, con la titulación requerida en la especialidad.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, adoptándose las decisiones por mayoría absoluta de votos de los presentes y, en caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándose a este Ministerio, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los candidatos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia cuando menos de cuatro de sus miembros. El Presidente será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente; si éste ostentase la Presidencia, será sustituido por el Vocal miembro del Consejo Rector y, en su defecto, por el Vocal de mayor edad. El Secretario será sustituido en sus funciones por el Vocal de menor edad.

### V. Programas y ejercicios

El programa que ha de regir en la oposición será el aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 9 de octubre. Los ejercicios serán los siguientes:

El primero, escrito, que consistirá en desarrollar, en el tiempo máximo de tres horas, un tema monográfico elegido por el opositor de entre los dos que libremente proponga el Tribunal, relativo a las materias del segundo ejercicio.

El segundo, oral que consistirá en exponer, en el plazo máximo de una hora, y por orden que se indica, cuatro temas designados a la suerte y en la forma y sobre las materias siguientes:

Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales. Dos temas de Teoría Económica y dos de Economía de Empresa.

Licenciados en Derecho: Dos temas de Derecho Civil y dos de Derecho Mercantil.

Ingenieros Industriales Superiores: Dos temas de Tecnología Industrial y dos temas de Economía y Organización Industrial.

El tercero, oral, consistirá en exponer, en el plazo máximo de una hora, cuatro temas elegidos al azar de un temario común para todos los opositores y sobre las materias siguientes: Un tema de Derecho Administrativo, un tema de Derecho Financiero, un tema de Teoría de la Hacienda Pública y un tema de Sistema Fiscal Español.

### VI. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

El primer ejercicio de la oposición se celebrará dentro del próximo mes de septiembre del año en curso.

Una vez constituido el Tribunal, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, que lo harán siempre agrupados según sus respectivas titulaciones universitarias. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

En el primer ejercicio existirá un único llamamiento, y para los dos restantes un primero y segundo llamamientos.

### VII. Calificación de los ejercicios

En los tres ejercicios que comprende la oposición serán calificados separadamente los opositores de cada una de las tres titulaciones universitarias.

El primer ejercicio será puntuado de cero a diez puntos, y los dos restantes serán puntuados de cero a veinte puntos, constituyendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal. El opositor que en alguno de los ejercicios no alcance una calificación igual a la mitad de la puntuación máxima posible quedará definitivamente eliminado de la oposición. Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el lugar en que éstos se hayan llevado a cabo.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**VIII. Publicación de la relación de aprobados**

Una vez concluida la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, dentro de cada especialidad universitaria, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas para ingreso en la Escuela y elevará dicha relación con la propuesta correspondiente al Ministro de Hacienda.

Al propio tiempo remitirá, a los exclusivos efectos previstos en la base IX, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedieran del número de plazas convocadas para ingreso en la Escuela.

**IX. Presentación de documentos y nombramiento**

Los opositores aprobados presentarán en la Subsecretaría de Hacienda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los documentos que a continuación se mencionan:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) El título académico a que se refiere la base I de esta convocatoria o el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto que inhabilite para la prestación del servicio, en su caso, o impida o dificulte apreciablemente el cursar las enseñanzas de la Escuela.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Los aspirantes femeninos deberán presentar certificado acreditativo de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

En defecto de los documentos concretos que más arriba se exigen se podrán acreditar las condiciones requeridas en esta convocatoria con cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán adquirir su condición de alumnos de la Escuela, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso se formulará la propuesta según orden de puntuación en favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, los opositores aprobados ingresarán como alumnos de la Escuela de Inspección Financiera del Ministerio de Hacienda, donde cursarán las enseñanzas y realizarán las pruebas selectivas que se establezcan en la mencionada Escuela, al objeto de cubrir, en su caso, las vacantes de los Cuerpos que integran la Inspección Financiera a las que se refiere la base X de la presente convocatoria.

**X. Nombramiento y toma de posesión**

Los alumnos de la Escuela que superen las pruebas finales a las que se refiere el artículo 20 del Decreto 1359/1975, de 6 de junio, podrán optar, según el orden final de la puntuación obtenida, dentro de sus respectivas titulaciones universitarias, a las siguientes vacantes de los Cuerpos que se mencionan, con la remuneración y demás derechos que para los mismos se establece en la vigente Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

a) Los Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales, podrán optar a seis plazas de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública y 25 plazas de Inspectores de los Tributos.

b) Los Licenciados en Derecho podrán optar a dos plazas de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado y 29 plazas de Inspectores de los Tributos.

c) Los Ingenieros Industriales Superiores podrán optar a 10 plazas de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública y tres plazas de Inspectores de los Tributos.

Los alumnos aprobados en las mencionadas pruebas finales, cuyo número no podrá ser superior al de las vacantes a las que pueden optar en los Cuerpos de Inspección, serán propuestos al Ministerio de Hacienda como funcionarios en prácticas de los Cuerpos que les hayan correspondido.

Una vez finalizado el período de prácticas, los funcionarios elegirán destino según las vacantes existentes y de acuerdo con el número de orden total que resulte como consecuencia de la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas que se realicen al finalizar el período de prácticas.

Por el Ministerio de Hacienda se extenderán los correspondientes nombramientos de carrera a favor de los interesados, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

En el plazo máximo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Ministerio de Hacienda podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

**DISPOSICION FINAL**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**5732**

**RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Oficial Marítimo.**

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que para cubrir una plaza de Oficial Marítimo de este Servicio Especial de Vigilancia Fiscal fueron convocadas por Resolución de 22 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 21 de octubre), esta Inspección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, la cual queda como sigue:

*Candidatos admitidos*

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
1	D. Fernando Ricardo Muñoz Pérez ...	45.041.014
2	D. Joaquín Caro Lebrón .....	27.884.213
3	D. Miguel Serna Díaz .....	13.046.318
4	D. Julián Jorge Alvaro López .....	4.525.393
5	D. Fernando Vázquez Casal .....	32.367.147
6	D. Francisco Maneiro Mondelo .....	76.462.579
7	D. José Ramón Buitrón Sánchez .....	9.994.884
8	D. Francisco Javier Conejo Conejo ...	10.749.154
9	D. José Angel González Guisande .....	10.767.135
10	D. José Alberto Martínez Juanes .....	35.949.484
11	D. Angel Luis Rodríguez San Vicente.	245.370
12	D. Salvador Moreira Pumar .....	35.206.893
13	D. Carlos López Ortega .....	13.014.788
14	D. Diego de la Cruz Martínez Sánchez.	22.873.402

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.